

STSJ de Andalucía de 12 de marzo de 2009, recurso 728/2008

Accidente de trabajo: accidente de tráfico durante el desplazamiento al médico dentro de la jornada laboral (acceso al texto de la sentencia)

Una trabajadora se ausentó durante la jornada laboral, con autorización del Ayuntamiento, para ir a una consulta médica y cuando regresaba a su lugar de trabajo sufrió un accidente de tráfico que provocó una situación de IT. La trabajadora reclama la calificación de la situación como un accidente de trabajo *in itinere*.

El Tribunal desestima la reclamación, sobre la base de los siguientes argumentos:

- Recuerda que el TS mantiene **cuatro requisitos determinantes de la existencia de un accidente de trabajo *in itinere***:
 - a) La **finalidad principal y directa del viaje ha de estar determinada por el trabajo** (elemento teleológico).
 - b) Que se **produzca en el trayecto habitual y normal que se ha de seguir desde el domicilio al lugar de trabajo o viceversa** (elemento geográfico).
 - c) El accidente se ha de producir **dentro del tiempo prudencial que normalmente se invierte en el trayecto** (elemento cronológico), es decir, que el recorrido no se vea alterado por desviaciones o alteraciones temporales que no sean normales y obedezcan a motivos de interés particular de tal tipo que rompan el nexo causal con la ida o la vuelta del trabajo.
 - d) El trayecto se ha de realizar con un **medio normal de transporte** (elemento de idoneidad del medio).
- Ninguno de los elementos citados concurre en el caso planteado, ya que **la trabajadora no se hallaba en el domicilio en el inicio o final del trayecto** (por mucho que se quiera ampliar la noción de domicilio, el despacho de la consulta del médico no lo es), **ni la finalidad del desplazamiento era ir a trabajar desde el domicilio ni regresar a él**. No se puede extender el concepto a desplazamientos que no guarden ninguna relación con el trabajo.
- El permiso del Ayuntamiento para ir al médico no se ha de confundir con una gestión de trabajo que posibilite la conceptualización del accidente como ocurrido en misión.
- En el mismo sentido se ha pronunciado el TS en la Sentencia de 2 de marzo de 2007, en un caso muy parecido en que el accidente se produjo cuando el trabajador –con permiso de la empresa- fue a llevar su declaración de impuestos a Hacienda.